



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2022-015

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto adiado el 13 de julio de 2022, observa el Despacho que la presente demanda no fue subsanada, por lo cual se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012] el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda ejecutiva instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ÁLVARO GÓMEZ RINCÓN**, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- Sin desglose ni retiro de los anexos, atendiendo a que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual.

3.- En firme, archívese la actuación previa desanotación en los libros radicadores. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 029**, hoy **29 de julio de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d02f7946c517798e6b065e1a47e033c3b7fbbf352b5972209b8b0ccf6449752**

Documento generado en 28/07/2022 06:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>